

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año Internacional de la Agricultura Familiar"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00288-2014-INIA-OA

Lima, 29 DIC. 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0150-2013-INIA, de aplicación de sanción disciplinaria, Resolución Jefatural N° 00226-2013-INIA, de declaró fundado el recurso de reconsideración, Carta N° 05-2014-INIA/EGG, de solicitud de reintegro remunerativo del trabajador **ELEODORO GALOC GUIVIN**, y el Informe de Verificación N° 036-2014-URH.BP, conteniendo la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos – Beneficios y Pensiones, que habiéndose generado una suspensión temporal imperfecta, existe la obligación del empleador de efectuar el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde el 09 al 13 de agosto del 2013, siendo necesario realizar las acciones administrativas de autorización de pago con cargo a los recursos de la Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 150-2013-INIA, de fecha 08 de agosto del 2013, modificada por la Resolución Jefatural N° 00153-2013-INIA, de fecha 09.08.2013, se aplicó sanción disciplinaria de suspensión por cinco (05) días, entre otros al trabajador **ELEODORO GALOC GUIVIN**;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00226-2013-INIA, de fecha 15.10.2013, se declaró fundado el recurso de reconsideración de fecha 29 de agosto del 2013, interpuesto por el recurrente, determinando que se retire del legajo personal del administrado los antecedentes referidos a la sanción contenida en los documentos anotados en el Segundo Considerando;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Verificación N° 036-2014-INIA-URH.BP, concluye opinando que es procedente el reintegro de remuneraciones, y la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 131-2014-INIA-OAJ/DG, de fecha 03.09.2014, sobre la misma sanción disciplinaria y solicitud de reintegro, relacionado a otro trabajador,

.//

precisando que habiéndose generado una suspensión temporal imperfecta, existe la obligación del empleador de efectuar el pago :

Que, la Unidad de Recursos Humanos, ha establecido la liquidación de Reintegro Remunerativo, por el total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 19/100 NUEVOS SOLES (S/. 374.19), que se abonará con cargo a la partida genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales – 2.1.1.1.4 Personal Contratado, y la obligación de pago de la cuota patronal con cargo a la partida genérica y específica 2.1.3.1.1 Obligaciones del Empleador – 2.1.3.1.1.5 ESSALUD 9%, por el importe de CUARENTA Y UNO CON 17/100 (S/. 41.17) NUEVOS SOLES, que deberá abonar la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo № 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo № 003-97-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo № 010-2014-MINAGRI; y,

Con la visación de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el reintegro remunerativo a favor del trabajador ELEODORO GALOC GUIVIN, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución por el total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 19/100 (S/. 374.19) NUEVOS SOLES, y el pago por concepto de aporte patronal a EsSalud, la cantidad de VEINTIOCHO CON 50/100 (S/. 28.50) Nuevos Soles.

ARTICULO 2º.- La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Unidad de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones y Desplazamiento elaborar la Planilla Única de Pago, aplicando el descuento de leyes sociales por el reconocimiento de remuneraciones, precisados en el Artículo 1º de la presente resolución, para la efectivización de pago según disponibilidad económica del Instituto, quedando encargada la Unidad de Tesorería a efectuar el pago de tributos que correspondan al reintegro remunerativo.

ARTICULO 3º.- La Unidad de Contabilidad, aplicará el egreso que corresponda y demande el Artículo 1º de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales - 2.1.1.1.4 Personal Contratado, 2.1.3.1.1 Obligaciones del Empleador, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN